



PLAN DE REACTIVACIÓN

SEGUNDO LLAMADO

REGLAMENTO DE ARTESANÍAS

ARTÍCULO 1. OBJETIVO:

La Secretaría de Cultura invita a participar del PLAN DE REACTIVACIÓN CULTURAL – LÍNEA ARTESANÍAS – SEGUNDO LLAMADO a todos los y las artesanos/as de la Provincia de Salta, que se encuentren inscriptos/as en el Registro Único de Trabajadores de la Cultura.

<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSc6rrBFEj4asFS8oe4DaGQvhEs1MLBv58oHvKW6kjaigTLxKg/viewform>

En el contexto de la crisis generada por la pandemia del COVID 19, esta línea beneficiará a los y las Artesanos/as en el marco de la Ley Provincial Nº 7237 “Protección de las Manifestaciones Artesanales”.

ARTÍCULO 2. BENEFICIO:

El PLAN DE REACTIVACIÓN CULTURAL – LÍNEA ARTESANÍAS 2020 dispone un incentivo para los artesanos que resulten beneficiarios, cuyo monto ascenderá a la suma de pesos ocho mil (\$ 8.000.-)

ARTÍCULO 3. DESTINATARIOS:

Trabajadores vinculados a las artesanías en sus diferentes rubros como ser textil, cerámica, madera, cuero, metales, cestería, entre otros, que desarrollen su actividad de manera independiente en la provincia de Salta.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS

- Ser persona humana y estar inscriptos en el Registro de Trabajadores de la Cultura disponible en la web de la Secretaría de Cultura de la Provincia: www.culturasalta.gov.ar
- Tener más de 18 años de edad al momento de la fecha de inscripción.
- Desarrollar su actividad artesanal en la provincia de Salta con una antigüedad no menor a dos años.
- Ser artista independiente activo, teniendo como ingreso principal lo percibido por su actividad cultural.

ARTÍCULO 5. INHIBICIONES:

No podrán participar de la presente convocatoria:

- Personas que trabajen en relación de dependencia en el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y/o Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta.
- Personas que guarden vínculo de parentesco hasta el primer grado por naturaleza y/o afinidad con algún/a funcionario/a de la Secretaría de Cultura, o del Instituto de Música y Danza.
- Quienes hayan resultados seleccionados en otras convocatorias del Plan de Reactivación.

ARTÍCULO 6. POSTULACIÓN:

Los interesados deberán postularse a través del Registro de Artesanos de la Provincia en el marco del PLAN DE REACTIVACIÓN CULTURAL – LÍNEA ARTESANÍAS – SEGUNDO LLAMADO disponible a partir del 28 de diciembre en www.culturasalta.gov.ar en el cual deberán adjuntar la siguiente información:

- Comprobante de CBU emitido por banco o home banking donde conste también el número de cuenta bancaria. No se tendrá por válido el emitido por Cajero Automático. En caso de no poseer cuenta bancaria propia, podrá presentar el comprobante de CBU de un tercero, con la correspondiente nota de autorización del titular de dicha cuenta para recibir el monto de este fondo. En este último caso deberá adjuntar fotografía, imagen digital o escaneada del DNI de la persona que firma la autorización. No podrán presentar cuentas en dólares o cuentas que posean un fin único y no estén autorizadas a recibir otros ingresos, por ejemplo cuentas de beneficios sociales (IFE u otros).
- Imagen digitalizada o escaneada del DNI, con domicilio en la provincia de Salta, ambas caras.
- Evidencia del trabajo que realiza (fotografías del taller, fotografías de los productos, artículos periodísticos, enlaces, fotografías, videos, etc.)

En el caso de aquellos/as artesanos que no tuvieran conectividad o se encontraran alejados de los centros urbanos, se recepcionará el Formulario y la documentación en forma física en las áreas de Cultura de los municipios, dentro del plazo estipulado en el artículo 7.

ARTÍCULO 7. PROCESO DE SELECCIÓN

Las postulaciones se recibirán desde el 28 de diciembre de 2020 hasta el 15 de enero de 2021, fecha en que se dará inicio al proceso de evaluación. Para tal fin se constituirá un Comité Evaluador integrado por personal de la Secretaría de Cultura, autoridades de los diferentes Municipios de la Provincia de Salta y representantes de Asociaciones vinculadas a las Artesanías.

El Comité Evaluador examinará las solicitudes, a los efectos de establecer si se cumplen todos los requisitos exigidos en el presente Reglamento y en la Ley Nº 7237 “Protección de las Manifestaciones Artesanales” y su decreto reglamentario, quedando facultado a desestimar aquéllas que no cumplan con lo solicitado, sin que ello dé lugar a reclamo alguno por parte del/la participante de la convocatoria.

Luego se realizará un trabajo de ponderación de aquellos que se encuentren en mayor situación de vulnerabilidad social, y hayan sido perjudicados por el impacto de las medidas implementadas en relación a la pandemia COVID-19. Esta acción se desprende de la documentación presentada en el Registro de Artesanos de postulación al presente beneficio y de la información suministrada en el Registro de Trabajadores de la Cultura, cuyos datos tienen carácter de Declaración Jurada.

Una vez efectuada dicha tarea se publicará el listado de beneficiados en la página web de Secretaría de Cultura: www.culturasalta.gov.ar

ARTÍCULO 8. OBLIGACIONES

Quienes resulten beneficiados del PLAN DE REACTIVACIÓN CULTURAL – LÍNEA ARTESANÍAS – SEGUNDO LLAMADO deberán concretar una actividad cultural vinculada con su especialidad, como por ejemplo videos, talleres, etc. La misma será consensuada con la Secretaría de Cultura de la Provincia de Salta, de acuerdo a la evolución de las medidas sanitarias y los protocolos vigentes.

ARTÍCULO 9. ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO

La presentación de los postulantes implica la aceptación de todos los artículos del presente reglamento.

ARTÍCULO 10. IMPREVISTOS

Toda circunstancia no prevista en el presente reglamento será resuelta por la SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PROVINCIA DE SALTA.

